



RESOLUCIÓN EXENTA N° 3343 /

CONCEPCIÓN, 20 ABR 2016

SEREMI DE SALUD REGION DEL BIO-BIO

SAS/MVI/mvi.

VISTOS: lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, del 2005, del Ministerio de Salud, que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado; en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.F.L. N° 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el Código Sanitario; en el artículo 1° N° 39 del D.F.L. N° 1/89, del Ministerio de Salud, que "Determina las materias que requieren autorización sanitaria expresa"; en el D.S. N° 133/84, que aprueba el "Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines", en el D.S. N° 03/85, que aprueba el "Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas", ambos del Ministerio de Salud; en la Circular N° B33/37 del 21-10-2014 del Ministerio de Salud; D.F.L N° 1/90, Decreto ley N° 2.763/79 modificado por Ley 19.937/2004 sobre Autoridad Sanitaria y teniendo presente los dispuesto y D.S.136/2004;y el D.S. de Salud N° 66/2014, Resolución Exenta N° 34548/ 03.12.2015; Resolución Exenta N° 300/27.01.2012 y lo previsto en la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de La Republica , dictase lo siguiente:

CONSIDERANDO: Estos antecedentes, la solicitud de fecha 08/04/2016 presentada por don (ña) NELSON RODRIGO LAGOS SOTO, RUN N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], mediante la cual solicita Autorización de desempeño en instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categoría;

Y TENIENDO PRESENTE: las facultades que me concede la ley, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** a don (ña) NELSON RODRIGO LAGOS SOTO, RUN N° [REDACTED], para desempeñarse en instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categoría.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO LO SIGUIENTE:**

- a) Que durante el desempeño, deberá cumplir con las normas básicas de protección radiológica, establecidas en el Decreto N° 03/85 del Ministerio de Salud y en los procedimientos de protección radiológica indicadas en los lugares de trabajo en los cuales preste servicios.
- b) La presente autorización no faculta para la manipulación u operación directa de equipos generadores de radiaciones ionizantes, fuentes, sustancias o materiales radiactivos de 2ª y 3ª categoría.
- c) Esta resolución es válida en todo el territorio Nacional y tendrá una vigencia de tres (3) años a contar de la fecha de emisión.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



(C) HUGO ROJAS BOUSOÑO
AMPLIADO DEPTO. DE ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL BÍO-BÍO

"POR FACULTAD DELEGADA DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, REGIÓN DEL BÍO-BÍO"

Distribución:

Resolución N° 432/19-04-2016

Interesado

Unidad de Salud Ocupacional

Arancel \$ 19.300